Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: 110014003 052 **2021 00420** 00

Presentada la reforma[1] de la demanda y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la misma para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane so pena de rechazo en el siguiente aspecto:

1. Reforme la pretensión 3.1 y 3.2, respecto a los valores allí descritos como quiera que la suma no coincide con lo relacionado.

2. Aclare la pretensión 3.2, toda vez que la misma no coincide con lo relacionado en el capítulo que denomina *"III. DECLARACION JURAMENTADA DE LA CUANTIA"*

3. Enumere en debida forma los capítulos relacionados en el escrito de la demanda, como quiera que del V pasa al III.

4. Modifique y aclare el capítulo IV y V, en el sentido de indicar que este es un proceso verbal y no un ejecutivo como allí lo señala.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ
[2]

PLF

[1] Archivo 18

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e757eff32957b5f0d2baaa1a34fb70e6cf397b75bb0e74651ebbed706650fffb**
Documento generado en 12/04/2023 04:56:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica